

Declaración de Principios sobre Excepciones y Limitaciones para Bibliotecas y Archivos

Por:

**Información Electrónica para Bibliotecas
la Federación Internacional de Instituciones y Asociaciones de Bibliotecas,
y la Alianza de Derechos de Autor para Bibliotecas**

**Comité Permanente sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
Vigésima Octava Sesión, Ginebra, Mayo 25-29, 2009**

La Comunidad bibliotecaria internacional esta conciente de la inmediata necesidad de una nueva concepción y comprensión del rol de las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor en el Siglo XXI y, de las acciones correspondientes por parte de los Estados Miembros, para incluir provisiones en sus legislaciones nacionales, a fin de abordar las realidades del acceso a la información digital.

Reconociendo la urgente necesidad global de incrementar el campo de acción de las limitaciones y excepciones a los servicios bibliotecarios y de acceso a la información en todas partes del mundo.

Reconociendo el rol que las bibliotecas han jugado en el transcurso de la historia como repositorios de trabajos que contienen el conocimiento acumulado, patrimonio cultural y memoria colectiva de naciones y pueblos;

Reconociendo que las bibliotecas tienen una misión pública, a menudo regida por estatutos, para facilitar el avance del conocimiento, esencial para la docencia, investigación y el interés público;

Reconociendo que las bibliotecas deben ahora cumplir su mandato público en el ambiente global digital;

Reconociendo el rol que la ley de derechos de autor ha desarrollado, durante mucho tiempo, en apoyo a las funciones esenciales de las bibliotecas, mediante estatutos que, como práctica común, permiten funciones tales como preservación, préstamos a los usuarios, préstamo inter bibliotecario, reproducción de materiales para la investigación y fines privados

Enfatizando que las limitaciones y excepciones incorporan metas de políticas públicas de larga duración y principios que se aplican independientemente del formato del material

Enfatizando que, las leyes de derechos de autor en varios países han permitido la actividad bibliotecaria en el ambiente impreso, pero no han sido suficientemente actualizada, a una escala internacional, para permitir el uso adecuado de la información digital.

Enfatizando que, la autorización para el uso privado de la información, a menudo impide el uso de trabajos amparados por las leyes de derechos de autor, socava los servicios de las bibliotecas y obstaculiza la actividad intelectual y creativa

Enfatizando que, la ausencia de provisiones efectivas referidas al uso de información digital y al de medidas de protección tecnológica, limitan a las bibliotecas en el desempeño de funciones apoyadas durante largo tiempo por las leyes de derechos de autor.

Concientes que, como resultado de lo anterior, grandes cantidades de obras, de hecho, se han perdido y que los investigadores no están en condiciones de obtener la información necesaria para concluir sus trabajos y, además, una gran cantidad de información digital producida actualmente no está siendo sistemáticamente registrada, recuperada y preservada y, por lo tanto, se expone a la extinción;

Enfatizando que, la humanidad se enfrenta a un "apagón digital" en el dominio histórico, en el progreso de la investigación, el aprendizaje y la cultura sí no se toman medidas para reforzar las limitaciones y excepciones que rigen la actividad bibliotecaria en forma global.

Enfatizando que los países en desarrollo y transición no siempre se benefician de las flexibilidades disponibles para ellos dentro del sistema de propiedad intelectual, incluyendo las limitaciones y excepciones al derecho de autor

Enfatizando que el desarrollo de un procedimiento global para las limitaciones y excepciones, es uno de los retos centrales que enfrenta el régimen internacional del derecho de autor actualmente,

Teniendo en cuenta que, el desafío se extiende a la estructura de la Convención de Berna, que garantiza los derechos de autor de los propietarios clara y explícitamente, pero por el contrario, no asegura que el interés público sea atendido adecuadamente mediante la creación de limitaciones y excepciones.

Teniendo en cuenta que, los beneficios de los poseedores de los derechos de autor en las leyes nacionales e internacionales, redactados en forma amplia, se han extendido en el tiempo y se han desarrollado con nuevas tecnologías; y que por contraste, las limitaciones y excepciones al derecho de autor, son redactadas e interpretadas de manera restrictiva y a menudo muy rigurosamente, sin permitirse ajustes o adaptaciones a las nuevas tecnologías y realidades.

Enfatizando que, los derechos de los propietarios continua expandiéndose y adaptándose mientras que las limitaciones y excepciones permanecen fijas, y están en riesgo permanente de convertirse en obsoletas debido a los cambios sucesivos de las tecnologías de la información.

Enfatizando que, en tiempos de dramáticos y continuos cambios tecnológicos, el rol de las limitaciones y excepciones al derecho de autor ha devenido inaceptablemente desequilibrado.

La función propia del derecho de autor es apoyar la innovación, la creatividad y el crecimiento económico en todas partes del mundo.

La comunidad bibliotecaria debe asegurar que las limitaciones y excepciones mantengan a lo largo del tiempo, la función propia de la ley de derecho de autor en la sociedad, lo que debería ser visto como un derecho público equiparable con los derechos privados a la información, también garantizados en las leyes de derecho de autor. Estos derechos deberían ser considerados como algo integral a la función propia del derecho de autor, como una forma de apoyar la innovación, creatividad y crecimiento económico en todo el mundo.

El Comité permanente de la OMPI sobre Derecho de Autor y derechos conexos (SCCR/18) continua sus discusiones sobre limitaciones y excepciones, que se han desarrollado en el contexto de propuestas remitidas al OMPI por el gobierno de Chile en 2004 (SCCR/12/3) y 2005 (SCCR/13/5) y por los gobiernos de Brasil, Chile, Nicaragua y Uruguay en 2008 (SCCR/16/2) En su propuesta de Noviembre 2005, Chile reiteró la importancia de priorizar el trabajo de el SCCR “ para fortalecer la comprensión internacional sobre la necesidad de tener limitaciones adecuadas, aprendizaje de modelos existentes y el logro de acuerdos sobre limitaciones y excepciones para fines de interés público, los cuales, como normas mínimas, deberían ser planteadas en todas las legislaciones para beneficio de la comunidad internacional” (SCCR/13/5)

Chile identificó tres áreas de trabajo a ser instrumentadas por el SCCR:

1. Identificación en los sistemas nacionales de propiedad intelectual de los Estados Miembros de prácticas y modelos nacionales concernientes a excepciones y limitaciones
2. Análisis de las excepciones y limitaciones requeridas para promover la creación y la innovación, así como la diseminación de los desarrollos obtenidos.

Establecimiento de acuerdos sobre limitaciones y excepciones con fines de interés público que deberían ser planteados, como mínimo, en todas las legislaciones nacionales para beneficio de la comunidad, especialmente para dar acceso a los sectores más vulnerables o socialmente priorizados.

Nosotros reconocemos el trabajo reciente realizado por el SCCR para estudiar las excepciones y limitaciones en el ambiente digital, para los invidentes, bibliotecas y archivos, y para las actividades educativas, ilustrativas de prácticas y modelos nacionales concernientes a excepciones y limitaciones. Esperamos que estos estudios suministren un marco referencial apropiado para fortalecer la comprensión internacional sobre la necesidad de adecuar las excepciones y limitaciones y restaurar el balance necesario para mantener una sociedad de la información global durable y sustentable.

Urgimos a la OMPI a continuar el trabajo en las áreas identificadas en la propuesta de Chile. En conexión con la segunda área de análisis, nosotros proponemos un estudio basado en evidencias y orientado a determinar las excepciones y limitaciones que las bibliotecas requieren para promover la creación, la innovación y la diseminación de los desarrollos alcanzados. Este estudio debería tener como finalidad el logro de acuerdos sobre excepciones y limitaciones de interés público que sirva como basamento mínimo en todas las legislaciones nacionales.

Solicitamos a la OMPI considerar propuestas concretas de instrumentos que orienten a las administraciones IP (propiedad intelectual) a expandir explícitamente el conjunto de excepciones y limitaciones al derecho de autor disponibles globalmente, y en particular para los países en vías de desarrollo. Donde éstas no existen a nivel nacional, por tanto, solicitamos a la OMPI que les ayuden a desarrollarlas, de conformidad con la asistencia técnica y los programas de trabajo temático propuestos en la Agenda de Desarrollo de la OMPI.

Solicitamos a los Estados Miembros de la OMPI, adelantar acciones para cubrir los vacíos en las disposiciones referidas a bibliotecas y archivos, en sus legislaciones nacionales sobre derechos de autor. Con ello los Estados Miembros estarían promoviendo la vida intelectual y creativa para sus países de cara al futuro.

Respetuosamente, solicitamos a los Estados Miembros, adoptar los siguientes principios, para orientar la formulación de excepciones y limitaciones, para bibliotecas y archivos, en leyes nacionales de derecho de autor.

Preservación

A la biblioteca se le debería permitir hacer copias de materiales publicados o sin publicar de sus colecciones con fines de preservación, incluyendo contenidos que migren a diferentes formatos.

Setenta y dos países actualmente poseen reglamentos que permiten copias con fines de preservación. Sesenta y siete países permiten a las bibliotecas reproducir materiales con fines de reposición y cincuenta y tres de esas excepciones, permiten claramente hacer copias para ser depositadas en otras bibliotecas. Sin embargo, esto no se aplica para ciertas categorías de trabajos amparados por derechos de autor, tales como los audiovisuales y las grabaciones sonoras, los cuales no tienen un lenguaje claro aplicable a los materiales digitales. Las bibliotecas en más de la mitad de los países del mundo carecen de certeza legal en su habilidad para realizar actividades esenciales para el cumplimiento de sus misiones, y muchas más carecen en absoluto de destrezas para el manejo de información digital.

Las excepciones de preservación deberían aplicarse igualmente para todas las categorías de materiales impresos amparados por derechos de autor, así como también a todos los demás medios y formatos. A las bibliotecas se les debería permitir preservar estos materiales en forma proactiva para evitar el riesgo de deterioro, daño o pérdida.

Depósito Legal

Los sistemas y leyes de depósito legal deberían ser ampliados para incluir trabajos publicados en todos los formatos y permitir su preservación.

Un sistema de depósito legal requiere a las organizaciones e individuos que produzcan documentos en copias múltiples, para depositar una o más copias en una o varias instituciones nacionales reconocidas. Esto es un medio esencial para asegurar la amplitud de las colecciones de las bibliotecas nacionales y garantizar que el patrimonio impreso de una nación sea adquirido y preservado para la posteridad.

La legislación de depósito legal, a menudo excluye ciertas categorías de trabajos y formatos no impresos, tales como las grabaciones sonoras y los materiales audiovisuales. En muchos países, la legislación de depósito legal no incluye las publicaciones electrónicas. Tomando en cuenta la naturaleza frágil de los materiales digitales, la legislación del depósito legal debería incluir una cláusula derogatoria que permita la preservación de materiales independientemente del formato e ignorar las provisiones del derecho de autor que no lo permita.

Préstamo Inter bibliotecario y Suministro de Documentos

Las bibliotecas deberían estar en condiciones de suministrar documentos al usuario directamente o a través de bibliotecas intermediarias independientemente de los formatos y medios de comunicación.

Diecisiete países tienen actualmente excepciones específicas sobre suministro de documentos, mientras que

seis permiten la reproducción para el préstamo inter bibliotecario, a objeto de suministrar copias a usuarios individuales. Algunas leyes nacionales permiten servicios inter bibliotecarios de suministro de documentos, de acuerdo a disposiciones generales aplicables a las biblioteca, mientras otras no contienen ningún tipo de disposiciones. Compartir los materiales es fundamental para el avance del conocimiento, particularmente en países en vías de desarrollo.

Ninguna biblioteca dentro de un país puede tener todos los libros, periódicos o trabajos publicados. Es práctica reiterada de las bibliotecas suministrarse entre ellas materiales sobre bases no comerciales, como respuesta a requerimientos de sus usuarios, a fin de proveer el más amplio acceso al conocimiento y el mejor servicio a sus clientes. El sistema cooperativo de intercambio de recursos es comúnmente conocido como préstamo inter bibliotecario, para materiales impresos y suministro inter bibliotecario de documentos o materiales digitales. Los acuerdos inter bibliotecarios son medios esenciales para asegurar la riqueza y diversidad de las colecciones y mantener servicios bibliotecarios muy completos que permitan el intercambio de recursos, al tiempo que protejan los intereses legítimos de los poseedores de derechos.

Educación y enseñanza en el aula

Se debería permitir que, las obras adquiridas legalmente por una biblioteca u otra institución educativa, estén disponibles como apoyo a la actividad docente, en el aula o a distancia, de modo que no se perjudique de manera irracional a quien posea los derechos de autor.

El avance educativo sería imposible si los profesores, instructores o alumnos tuvieran que solicitar permiso cada vez que necesiten reproducir material para la docencia, el aprendizaje, la instrucción y otras actividades de capacitación.

Las nuevas tecnologías permiten la creación de ambientes educativos virtuales seguros y nuevas formas estimulantes de enseñar, aprender e interactuar. Las excepciones deberían mantener para que los estudiantes del mañana se beneficien de la misma forma que lo hicieron sus compañeros en la edad del papel. La educación es reconocida en general como clave para el desarrollo económico y social.

Reproducción para la investigación o fines privados

La reproducción de ítems particulares para o por usuarios individuales debería ser permitida para el estudio y la investigación, así como para otros fines particulares.

Esta es una de las limitaciones y excepciones del derecho de reproducción más ampliamente aceptadas en las leyes nacionales de derecho de autor. La necesidad de una persona de hacer copias para una variedad de propósitos no comerciales en su vida cotidiana, es reconocida como válida por los bibliotecólogos, quienes aceptan el uso de esos materiales por individuos y organizaciones con propósitos creativos, educativos e informativos. No sería práctico tener que obtener permiso para cada copia en particular, pues eso impediría el libre flujo de información en la sociedad. Las bibliotecas deberían estar en condiciones de suministrar a los usuarios, los medios para hacer estas reproducciones, independientemente del formato del material.

Provisión para personas con impedimentos

A la biblioteca se le debería permitir convertir material de un formato a otro para hacerlo accesible a personas con impedimentos. La excepción se debería aplicar a todos los formatos para adecuar las necesidades de los usuarios a los avances tecnológicos. Para evitar la costosa duplicación de formatos de producción alternativa, la transferencia a otro tipo de formato debería ser permitida.

Se niegan los derechos humanos, cuando a personas con impedimentos no se les permite el acceso a la información. Toda persona tiene el derecho a leer y escribir y la experiencia enriquece la vida. Las necesidades de personas con impedimentos en sociedades subdesarrolladas requieren de particular atención por parte de la comunidad internacional. La transferencia a otros formatos generalmente lleva a incertidumbres legales que desfavorecen el uso de nuevas tecnologías y servicios que pueden mejorar la vida de personas minusválidas. Se deben tomar acciones para ampliar los servicios bibliotecarios en beneficio de personas minusválidas, facilitándoles el uso de la información a través de todos los medios sin importar las fronteras nacionales.

Excepciones generales del libre uso aplicables a bibliotecas

Una excepción general de libre uso, acorde con las justas prácticas, ayudará a asegurar la efectiva prestación de servicios bibliotecarios.

Excepciones generales, tales como el justo uso y el justo trato, deberían extenderse a las actividades bibliotecarias como complemento a excepciones bibliotecarias específicas. En algunos países las excepciones generales de uso se limitan a propósitos tales como: investigación y estudio, críticas o reseñas, reportajes, parodias o sátiras y procedimientos judiciales. En otros países, especialmente los Estados Unidos de Norteamérica, se acepta que el justo uso se aplique a ciertas actividades bibliotecarias. El justo uso y el justo trato sirven al propósito adicional de permitir a las bibliotecas adaptar sus servicios a necesidades emergentes antes de que puedan ser reformadas las excepciones específicas

Obras huérfanas

Se requiere una excepción para resolver el problema de las obras “huérfanas” en las que el poseedor de los derechos no puede ser identificado o localizado

Muchos usuarios de buena fe de obras protegidas no pueden identificar o localizar a los poseedores de derechos cuando buscan una obra. Para las bibliotecas y otros custodios del patrimonio cultural, la imposibilidad de identificar a los poseedores de derechos, conduce a lagunas en el acceso a importantes colecciones únicas y locales. Temerosos de correr riesgos, las bibliotecas evitan usar estas obras “huérfanas” aun cuando su uso sea para fines no lucrativos, tales como la preservación. Un mecanismo para reducir el riesgo de responsabilidades de las bibliotecas respecto las obras huérfanas contribuiría a facilitar el acceso a millones de obras, que se encuentran en esta categoría. Una limitación a obras huérfanas ayudaría a su preservación, adicionalmente a la exposición de obras que de otra manera serían ignoradas.

Duración del Derecho de Autor

En concordancia con la Convención de Berna, en general, la duración del derecho de autor, debería ser la vida del autor más 50 años adicionales.

Las normas internacionales para la protección de un trabajo literario tal y como se establece en la Convención de Berna y en el Acuerdo del TRIPS es de la vida del Autor más 50 años adicionales, aún cuando en muchos países se ha extendió a 70 años. Las extensiones significan que la información se mantiene bajo propiedad privada por más tiempo, beneficiando a los poseedores de los derechos de autor, en detrimento de las bibliotecas, la educación e individuos, por tanto deberían limitarse estas extensiones en las leyes nacionales, lográndose un ámbito público que favorezca la creatividad, investigación y al estudiantado.

Medidas de protección tecnológica que impiden usos legítimos

Se debería permitir a las bibliotecas y a sus usuarios evadir las medidas de protección tecnológica con el propósito de hacer un uso no violatorio de una obra. La implementación de legislaciones para evitar esta situación, en muchos países excede los requerimientos del Artículo 11 del Tratado de Derecho de Autor de la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual), eliminando efectivamente las excepciones existentes en la ley de Derecho de Autor.

El tratado de Derecho de Autor de la OMPI permite excepciones, pero algunos países han establecido excepciones a la ley de anti evasión, en beneficio de las bibliotecas y sus usuarios. El uso de medidas de protección tecnológica elimina y/o obstaculiza la aplicación de importantes políticas nacionales creadas para beneficio público. La OMPI debería apoyar una investigación de un procedimiento completamente nuevo para estos asuntos e identificar formas novedosas para el logro de los objetivos de la ley.

Contratos y excepciones estatutarias

No se debería permitir que los contratos sobrepasen las excepciones y limitaciones. Los fines y políticas que prevean excepciones son planteamientos o declaraciones importantes de principios nacionales e internacionales que no deberían ser modificados por un contrato.

La mayoría de los productos digitales adquiridos por bibliotecas vienen acompañados por licencias que sobrepasan las limitaciones y excepciones estatutarias que apoyan las actividades bibliotecarias. La ley privada de los contratos por lo tanto puede sobreponerse a la ley pública de los derechos de autor. Por lo tanto, los términos de las licencias que tratan de socavar las limitaciones y excepciones del derecho de autor, no podrán ser aplicables a las bibliotecas. Como complemento a las licencias para trabajos individuales, estamos viendo el

surgimiento de muchos acuerdos de licencias que comprenden una amplia cantidad de materiales y establecen estrictas restricciones.

Estos acuerdos, tienen el poder de redefinir las reglas del derecho de autor, para amplias porciones del patrimonio intelectual de un país. Los acuerdos sobre licencias no deberían redefinir las reglas del derecho de autor.

Limitaciones sobre responsabilidades

Debería haber una limitación sobre las responsabilidades de las bibliotecas y su personal cuando actúen de buena fe, aceptando o asumiendo que tienen bases suficientes para creer que han actuado de acuerdo con la ley de derechos de autor.

Las bibliotecas son intermediarios cruciales en la provisión de acceso público a recursos de información. Las bibliotecas y el personal bibliotecario se esfuerzan por ajustarse a la ley, y respetan los legítimos intereses de los poseedores de derechos. En cumplimiento de su mandato público, las bibliotecas alrededor del mundo, manejan diariamente grandes cantidades de información, teniendo que enfrentar inevitablemente preguntas sobre interpretación y aplicación de la Ley. Los bibliotecólogos que, usualmente, no están profesionalmente entrenados en el manejo de las leyes, a menudo necesitan respuestas a sus propias preguntas sobre derechos de autor, sin contar con el beneficio de una asesoría legal especializada. Los Estados Miembros deberían ofrecer protección de responsabilidad limitada para las bibliotecas y su personal, que actúen de buena fe en la aplicación de la ley de derecho de autor. Actuando de buena fe, la biblioteca tomará acciones para entender y aplicar la ley de tal manera que se respeten todos los intereses involucrados.

1. Queremos agradecerle a Kenneth Crews por suministrar la primera visión general de las provisiones estatutarias en las leyes nacionales de derecho de autor de los Estados Miembros de la OMPI, para beneficio de bibliotecas y archivos. Su estudio sobre Excepciones y limitaciones al Derecho de Autor para Bibliotecas y Archivos (2008) encomendado por la WIPO, provee las bases para un análisis más profundo, y subraya la necesidad de ampliar la cobertura las excepciones y limitaciones del derecho de autor, para bibliotecas y archivos a nivel mundial. El estudio esta disponible en:

http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_17/sccr_17_2.pdf

2. En este documento el término "biblioteca" es generalmente utilizado para referirse tanto a bibliotecas como archivos y se usa para una mayor eficiencia.

3. Veintiún países carecen de excepciones bibliotecarias en sus leyes de derecho de autor. Kenneth Crews, Estudio sobre Excepciones y limitaciones de la OMPI para bibliotecas y archivos (2008), 29

4. Crews, 3.

5. Crews, 68.

Traducción: Secretaría Ejecutiva de ABINIA, del original en inglés. Abril 2010.

Declaración de Lisboa

Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Estoril, en Portugal, los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2009, en torno al tema "Innovación y Conocimiento",

Conscientes de que la Innovación y el Conocimiento son instrumentos fundamentales para erradicar la pobreza, combatir el hambre y mejorar la salud de nuestras poblaciones, así como para alcanzar un desarrollo regional sostenible, integrado, inclusivo, equitativo y respetuoso del medio ambiente, prestando una particular atención a la situación de las economías más vulnerables,

Reafirmando nuestro propósito común de avanzar hacia políticas públicas en materia de innovación y conocimiento que propicien la equidad, la inclusión, la diversidad, la cohesión y la justicia social, así como el pleno respeto por la igualdad de género, y que contribuyan a superar los efectos de la crisis financiera y económica mundial en nuestros países, con el fin último de mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos,

Destacando la importancia de la participación universal, democrática y equitativa en el debate y en la búsqueda de soluciones de esa crisis, no originada en el espacio iberoamericano, y reconociendo y alentando las iniciativas regionales para enfrentarla,

Reafirmando nuestro compromiso con los valores, principios, y acuerdos que conforman el Acervo Iberoamericano,

Teniendo en consideración las valiosas contribuciones de las Reuniones Ministeriales Sectoriales, de los Foros Parlamentario y de Gobiernos Locales y de los Encuentros Cívico y Empresarial, y de modo especial el taller y los seminarios referidos a aspectos centrales de la temática de innovación y conocimiento, realizados a lo largo del año en España, Argentina, Brasil, México y Portugal.

ACORDAMOS

1. Dar prioridad a la Innovación en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo de nuestros países, mediante el diseño e implementación de políticas públicas de mediano y largo plazo, sean de naturaleza fiscal, financiera o de crédito, que estén dirigidas a los agentes de la innovación y del conocimiento (empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas, universidades, centros de I+D, gobiernos, sectores sociales) y a la población en general, y promoviendo su interacción, estimulando, consecuentemente, la implementación gradual de una cultura de innovación.
2. Fortalecer las instituciones nacionales de innovación y promover la cooperación solidaria entre los Gobiernos iberoamericanos, aprovechando las múltiples sinergias y complementariedades y respetando las especificidades nacionales.
3. Promover la creación de un nuevo y ambicioso programa cuya definición estará a cargo de un grupo de trabajo de responsables gubernamentales de cada país, coordinado por la SEGIB. Éste deberá ser un programa para la investigación aplicada e innovación tecnológica, inclusivo y abierto a todos los países, complementario de los programas existentes y estrechamente articulado con los mismos. El Programa tendrá también por objetivo contribuir a un modelo de apropiación social y económica del conocimiento más equilibrado en el ámbito de las sociedades iberoamericanas.
4. Promover a través del Foro de Responsables de Educación Superior, Ciencia e Innovación la coordinación y la creación de sinergias e interfaces de acción entre los diversos Programas, Iniciativas y Actuaciones en los ámbitos de la Innovación, la Investigación y la Educación Superior que integran el Espacio Iberoamericano del Conocimiento.
5. Destacar la importancia crucial de fortalecer la oferta y la calidad laboral de los pueblos iberoamericanos como condición esencial para la promoción de la innovación.
6. Desarrollar e incentivar estrategias de fomento de la inserción laboral, la promoción del emprendimiento y la ampliación de las garantías y calidad laboral, incluyendo el empleo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) y el teletrabajo para la generación de trabajo digno.
7. Incentivar el desarrollo científico y tecnológico y el esfuerzo público y privado para el incremento de la

inversión en Investigación y Desarrollo, de formación y permanencia de talentos y recursos humanos calificados en Ciencia y Tecnología e innovación y apoyo a la educación en todos los niveles, procurando garantizar el funcionamiento abierto de los sistemas nacionales de Ciencia y Tecnología, y promover al más alto nivel la calidad científica.

8. Promover e incentivar la inversión en infraestructura de comunicación, apoyando el acceso generalizado a la Banda Ancha, en particular en sectores de menores posibilidades y en áreas rurales.

9. Impulsar estrategias encaminadas a universalizar el acceso a las TICs y el desarrollo de contenidos digitales, a través, entre otros, de programas de alfabetización digital y tecnológica para garantizar la apropiación social del conocimiento.

10. Desarrollar o promover programas que garanticen la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo, en especial en el espacio iberoamericano, teniendo como objetivo la solución de los problemas económicos, ambientales y sociales de la región.

11. Estimular el respeto y la recuperación de los conocimientos ancestrales, tradicionales y locales, especialmente de los pueblos originarios iberoamericanos y de los grupos afrodescendientes, y promover su incorporación en los procesos de innovación.

12. Promover la colaboración internacional en Ciencia y Tecnología y garantizar la libertad académica como fuente esencial de una cultura democrática y de innovación.

13. Incentivar una mayor cooperación entre el sector académico en sus distintos niveles, centros de investigación y empresas públicas y privadas, para crear sinergias y redes de trabajo que promuevan la transferencia y la absorción de los resultados de la investigación a la producción, la educación, el mercado y la sociedad en general, para que responda de forma más efectiva a las necesidades de las comunidades, con claros impactos en la mejora de desempeño de los países iberoamericanos en materia de innovación y progreso científico y tecnológico.

14. Incentivar la cooperación coordinada con otras organizaciones, redes, o programas, regionales o internacionales, en los dominios de la ciencia y la tecnología, de la innovación y de la educación superior, con vistas al fortalecimiento del papel internacional del espacio iberoamericano del conocimiento. Crear condiciones propicias para proporcionar recursos destinados a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas.

15. Profundizar la cooperación iberoamericana en innovación y conocimiento bajo principios de solidaridad, humanismo y complementariedad, reconociendo las asimetrías de la región así como las particularidades, necesidades y especificidades de nuestros pueblos, con especial énfasis en aquéllas de orientación educativa con el objetivo de garantizar que todos los países miembros se beneficien de la Conferencia Iberoamericana.

16. Incentivar la implementación, en las Universidades, de estrategias de fomento del emprendimiento y de valoración de la investigación científica y tecnológica, que estén al servicio de las comunidades y en consonancia con la realidad y las necesidades de nuestros pueblos.

17. Potenciar la formación de talentos y recursos humanos en Innovación científica y tecnológica, procurando atraer más jóvenes a las carreras científicas, de acuerdo a lo señalado en la Declaración de San Salvador, y promover la cultura, la divulgación y la educación científica considerando las características interculturales de las respectivas sociedades, incluyendo la promoción de iniciativas que permitan la incorporación de recién egresados a entidades públicas y privadas y centros de investigación.

18. Asegurar y promover el acceso y el uso, libre y seguro, de las TICs para toda la sociedad, en particular entre la infancia, la juventud y las personas con discapacidad, fomentando la inclusión, la igualdad, especialmente de género, generacional y territorial, convirtiendo el acceso en un derecho básico y universal.

19. Destacar el papel esencial del Estado en alentar y coordinar acciones y políticas de innovación en el ámbito económico y social.

20. Realizar los esfuerzos necesarios, en el espacio iberoamericano, para incorporar elementos de innovación en las políticas públicas con objeto de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios que presta el Estado a la sociedad en general.

21. Estimular el intercambio y la transferencia de tecnologías entre empresas y gobiernos de los países de la región, acorde con el concepto de innovación abierta.
22. Reiterar la importancia de la innovación, el conocimiento y la transferencia de tecnología para enfrentar el Cambio Climático y, en este contexto, continuar participando activa y coordinadamente en la XV Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 15), que tendrá lugar en Copenhague, del 7 al 18 de diciembre de 2009.
23. Promover e incentivar la utilización de energía producida con base en fuentes renovables y luchar contra el cambio climático.
24. Contribuir, de conformidad con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, a un esfuerzo global de reducción de emisión de gases de efecto invernadero, basado en metas nacionales cuantificadas para los países desarrollados y en acciones de mitigación nacionalmente apropiadas (NAMAs), de acuerdo con las condiciones nacionales de los países en desarrollo, sustentadas en flujo adecuado de financiación y transferencia de tecnología.
25. Trabajar para que la adaptación de los países en desarrollo a los efectos negativos del cambio climático esté sustentada por flujos financieros internacionales nuevos y adicionales, suficientes y previsibles.
26. Defender el fortalecimiento del apoyo financiero y tecnológico de los países desarrollados hacia países en desarrollo en el área del cambio climático, enfatizando el papel clave que debe cumplir, en ese contexto, por el financiamiento público internacional. Reconocer, igualmente, el papel complementario que el sector privado podrá desempeñar en el apoyo a las acciones de mitigación y de las tecnologías limpias.
27. Valorar las mejores prácticas para responder adecuadamente a los desafíos planteados por la crisis financiera y económica internacional, que fue también tema de debate en esta Cumbre. Apoyar, en dicho contexto, el incremento sustancial de capital del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial para asegurar que cuenten con recursos suficientes para cumplir con sus mandatos en materia de financiamiento para el desarrollo. Impulsar decididamente que el proceso de aumento sustancial de capital del Banco Interamericano de Desarrollo culmine en su próxima Asamblea de Gobernadores, a realizarse en marzo de 2010, y que el proceso de revisión del Banco Mundial finalice en las próximas reuniones de primavera que se realizarán en abril de 2010 y contribuir a la adopción de medidas de eficiencia y de racionalidad en las prácticas de dichas instituciones. En este contexto, expresar su determinación de participar y contribuir activamente en un proceso de transformación profunda y amplia de la arquitectura financiera internacional.
28. Disponer el cumplimiento a lo acordado en esta Cumbre y solicitar a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) dar seguimiento a los mandatos emanados del Programa de Acción de Lisboa, que es parte integrante de esta Declaración.
29. Agradecer al gobierno del Paraguay su ofrecimiento para organizar la XXI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en el año 2011.
30. Reiterar nuestro reconocimiento al Gobierno de Argentina, por la celebración de la XX Cumbre Iberoamericana en 2010, en la ciudad de Mar del Plata, y al Gobierno de España que acogerá la XXII Cumbre, en Cádiz, en 2012.
31. Agradecer a la SEGIB por el trabajo desarrollado en 2009, en la ejecución de los mandatos emanados de las Cumbres.
32. Registrar el ingreso en la Conferencia Iberoamericana del Reino de Bélgica y a la República Italiana como Observadores Asociados y, como Observadores Consultivos, a la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), al Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), a la Unión Latina (UL) y a la Organización de los Estados de Caribe Oriental (OECO).
33. Expresar nuestro más decidido agradecimiento al Pueblo y a las autoridades de Portugal por la cálida acogida brindada en ocasión de esta XIX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

Suscribimos la presente Declaración, en dos textos originales en idiomas portugués y español, ambos igualmente válidos, en Estoril, Portugal, el primero de diciembre de 2009.